



CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROVISIONALIDAD EL CARGO DE CITADOR GRADO IV

El presidente del Tribunal Administrativo de Casanare, conforme a lo ordenado por la Sala Plena de esta Corporación, sesión del 04 de febrero de 2021, convoca a las personas interesadas en desempeñar el cargo de citador IV en provisionalidad del Tribunal Administrativo de Casanare.

1. PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Desde el 5 hasta el 8 de febrero de 2021, cierre a las 17:00 horas, en buzón electrónico asignado.

2. REQUISITOS

- a) Título en educación media.
- b) Acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas.
- c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d) Tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Se tendrán en cuenta prioritariamente los perfiles con formación y experiencia acreditada en el uso en las herramientas tecnológicas de la comunicación e información para trabajo en línea o virtualidad, con las plataformas de uso institucional en la Rama Judicial (genéricas: Teams de Microsoft, SharePoint, OneDrive, Outlook de Office, Lifesize y similares; específicas: SAMAI desarrollado por el Consejo de Estado; Siglo XXI Web de la Rama Judicial).

Los aspirantes deberán remitir hoja de vida y soportes (solamente los que acrediten requisitos legales, formación y experiencia relevante) vía correo electrónico a la dirección sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO SE RECIBEN DOCUMENTOS FÍSICOS en sede física o mensajerías, ni en otros buzones.

Deberá precisarse ocupación actual (si corresponde) y disponibilidad para iniciar labores.

La presente convocatoria se publica hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veintiunos (2021), en el portal de la Rama Judicial, enlaces del Tribunal.

D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2

Firma escaneada controlada; 04/02/2021. Se agrega firma electrónica

NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

Presidente

Firmado Por:

**NESTOR TRUJILLO GONZALEZ
MAGISTRADO
TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dc46e061afced4a34a2c7e59c5a2f804a5eab7e391a2ee57aefdc8c18e03f**

Documento generado en 04/02/2021 02:46:28 PM